



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2020-00254-00

Verificados los documentos aportados en correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022, el Despacho **RECONOCE** personería al **Dr. CESAR ANDRES CARRILLO PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.799.060 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional número 386.269 del C.S.J. como apoderado del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en los términos del poder conferido obrante a folio 2, del archivo 58 del expediente digital.

Ahora bien, en atención al correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022, respecto a la solicitud de requerimiento a la deudora por parte del **LIQUIDADOR** designado y posesionado dentro del presente trámite, la suscrita Juez **ORDENA REQUERIR** a la parte interesada para que realice el pago de los honorarios fijados en el numeral cuarto del auto de fecha 10 de agosto de 2020 que dio apertura a la presente liquidación.

En cuanto a los avisos de notificación de los acreedores reconocidos dentro de las presentes diligencias, allegados por el liquidador en correos electrónicos de fecha 14 de julio y 25 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la primera parte del numeral **QUINTO** del auto de fecha 10 de agosto de 2022, se tienen en cuenta los mismos y se agregan al presente expediente.

Teniendo en cuenta que el liquidador presentó el escrito de inventario y avalúos dentro del presente trámite a través de correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021, se hace necesario correr traslado del mismo a los acreedores, según los lineamientos del artículo 567 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrán presentar observaciones y/o presentar avalúos diferentes.

Así mismo, se corre traslado a los acreedores y a la deudora de los escritos recibidos en el trámite de este proceso por el término de CINCO (5) DÍAS, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 artículo 566 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 005 del 17 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Liquidación Patrimonial
Radicado: 680014003020-2020-00254-00
Deudor: Dayanna Smith Murillo
Acreedores: Banco de Occidente y Otros.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4004290598704f3c2a2bb381c174211bfb1d800a8559e49fa1f5d0552f5219**

Documento generado en 16/01/2023 11:19:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>